

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Resolución de 03/05/2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se da publicidad al punto 6º del acta nº 14 de la reunión ordinaria de la Comisión Paritaria, que modifica la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dio publicidad al Acuerdo de la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149, de 04/08/2010) reguladora del procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo. [2011/7027]

El 27 de enero de 2011 tuvo lugar una Mesa Técnica entre la administración y los agentes sociales a fin de mejorar técnicamente el procedimiento de bolsas de trabajo del personal laboral e introducir algunas modificaciones puntuales en aras de armonizar la aplicación de esta norma por parte de las Comisiones de Control y Seguimiento correspondientes. A raíz de ese consenso, con fecha 28 de abril de 2011, ha sido aprobada el acta nº 14 de la reunión ordinaria de la Comisión Paritaria, en su punto sexto, que establece varias modificaciones puntuales en la Resolución de 19-07-2010, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dio publicidad al Acuerdo de la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149, de 4 de agosto de 2010) reguladora del procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo.

En consecuencia se procede a la modificación puntual de la antedicha Resolución, pasando a tener esta nueva redacción los siguientes preceptos:

- El punto 8 del Artículo 4.2:

“Haberle sido ofertado un puesto de trabajo a tiempo parcial igual o inferior a media jornada. En este caso el candidato que rechace la oferta mantendrá su situación de “disponible” en la bolsa de la que fue llamado hasta que se le oferte una plaza que supere la media jornada”.

- El tercer párrafo del Art. 4.3:

“En tal caso, se reincorporarán en su puesto original de bolsa cuando el periodo entre la toma de posesión derivada del último contrato y el cese fuera inferior a 12 meses, y en el último puesto de la bolsa si fuera igual o superior a dicho periodo, ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 2.5.”

- El cuarto párrafo del Art. 4.3:

“Si tuviera derecho a ello, el trabajador que cese en su puesto de trabajo como consecuencia de no haber superado el período de prueba o que haya rescindido unilateralmente el contrato temporal que mantenía con la Junta de Comunidades, podrá solicitar su incorporación como “disponible” en otras bolsas de trabajo distintas a aquélla vigente de la categoría laboral y provincia por la que fue contratado. Su incorporación en bolsa será efectiva transcurridos 10 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación efectiva de las Comisiones afectadas.”

- El segundo párrafo del Art. 6.2.2:

“Agotadas las posibilidades anteriores, la Comisión de Control y Seguimiento podrá requerir al Sepecam (Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha) para que proporcione una lista de demandantes de empleo que estén inscritos a nivel provincial y posean la titulación exigida en la categoría profesional para el puesto de trabajo ofertado. El orden de esta lista vendrá determinado por el criterio objetivo establecido por acuerdo de la Comisión de Control y Seguimiento y, en su defecto, por la antigüedad de la solicitud de demanda de empleo del aspirante u otro criterio objetivo establecido por el Sepecam”

Toledo, 3 de mayo de 2011

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios
LUIS HERRERA DÍAZ-AGUADO